



Lista de resolutivos de los asuntos que dieron lugar a éstos, de la sesión del veinte de marzo de dos mil veinticuatro, del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCER punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-6-2024**.

PRIMERO. Se requiere a la Secretaría General de Acuerdos para que realice las acciones indicadas en esta resolución.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información analizada en el apartado 2 del segundo considerando de esta determinación.

CUARTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/A-7-2024**.

ÚNICO. Se confirma la clasificación como reservada de la información analizada en el considerando segundo de la presente determinación.

QUINTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-4-2024**.

Se retiró de la lista para mejor estudio.

SEXTO punto del orden del día. Clasificación de información **CT-CI/J-5-2024**.

ÚNICO. Se confirma la clasificación como reserva de la información solicitada, de conformidad con lo señalado en esta resolución.

SÉPTIMO punto del orden del día. Varios **CT-VT/A-6-2024**.

ÚNICO. No es atendible por la vía de acceso a la información lo planteado en la solicitud, conforme a lo expuesto en esta resolución.

OCTAVO punto del orden del día. Varios **CT-VT/J-1-2024**.

PRIMERO. Se revoca la negativa declarada por la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, se determina procedente el ejercicio del derecho de oposición al tratamiento de datos personales.

SEGUNDO. Se determina la improcedencia del ejercicio del derecho de oposición respecto de los planteamientos precisados en la parte final del considerando segundo de la presente determinación.

TERCERO. Se requiere a la Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala y a la Dirección General de Tecnologías de la Información, en los términos señalados en la parte final de esta determinación.

NOVENO punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/A-5-2024** derivado del diverso CT-VT/A-1-2024.

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el requerimiento realizado a la DGCCJ y a la DGRARP.

TERCERO. Se tiene por atendida la solicitud en términos de lo expuesto en el apartado 1, del considerando tercero de la presente resolución.

CUARTO. Se determina, que en términos de lo precisado en el apartado 2 del considerando tercero, el área vinculada no tiene la obligación de contar con un registro de la información organizada bajo los parámetros de la solicitud ni la obligación de elaborar un documento *ad hoc* que atienda lo requerido.

QUINTO. Se confirma la inexistencia de la información a que se hace referencia en el apartado 3 del último considerando de la presente resolución.

SEXTO. Se confirma la clasificación como confidencial de la información analizada en el apartado 4 del considerando tercero de la presente resolución.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SÉPTIMO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

DÉCIMO punto del orden del día. Cumplimiento **CT-CUM/J-1-2024** derivado del diverso CT-CI/J-2-2024.

PRIMERO. Se califica como legal el impedimento del Titular de la UGIRA en la presente resolución.

SEGUNDO. Se tiene por atendido el requerimiento formulado a la instancia vinculada.

TERCERO. Se confirma como reservada la información a que se hace referencia en esta resolución.

Ciudad de México, a veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

SELENE GONZÁLEZ MEJÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Puntos resolutivos formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en los artículos tercero y quinto del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en relación con la RESOLUCIÓN adoptada sobre el particular por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Sesión Ordinaria del siete de octubre de dos mil veinte.

1RJCNVs+bsyJFS2X/v4PvVPHLILeclfrGOv7okzByQw=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN